



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEPECIENTOS Y VEINTEYSIETE.

He mandado que los ganados en la villa de... a doved...
 dos no entran entre hazes del mes de julio año de mil setecientos
 Cargos Ua de Alcalde ordinario y Samuel Job Cortez maziop
 Regida de Cano Juan Suarez Guerra a ambos por
 Clero General Regidor y estando en sus rumbos
 como a Corbamban di seron que concurriendo
 el bien comun que los ganados no entran en
 Cargos ni hazes a Corbamban que qualquiera
 Jener de ganados que entrasen entre dhas Cortez
 y a Corbamban que de dia tenga la manada en
 ta de cinquenta Caceras doved de dia y de noche
 doved de dia y de noche doved de dia y de noche
 doved de noche = y de uso de de a Cuerdo Romba
 con y depositario delposito de de esta villa a Cristo
 Depositario Vale publico a quien mandaron las mercedes que
 el pro si le non si que si que si lo tenga en
 y firmaron en sus a Corbamban y firmas

J.º Cano
 Calladef

NICOLAS Senal det del
 Juan Suarez Guerra

Antemi
 Juan San Juan

1870



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



Alcaldes de la Villa de San Quintín
no se acuerda del Rey y Queen
señor de los señores de la villa de San Quintín
Justicia

ordenamos y mandamos que en ella se celebren matrimonios segund el
canon Juan Ponce de Leon y que en ambos se ponga por el
estado General e estado en su virtud el toque de
Campana tanida para notificar y conferir las cosas tocantes y
concernientes a lo de la Rep^{ca} de San Quintín de cada un
que a todas las personas que se desieren deudas no de
del Rey ni de otros señores y de la deuda anterior a los
presentes poner las mercedes y enagenar a lo de la
Republica y asimismo a cada un que ningun negocio
de calidad que sea no sean arados a dor fuego en
ninguna villa ni en la Justicia para de que el
que contraviniere o su obediencia de lo Justifcare
aun lo de noche se le llevara y lo que a lo de
de noche y de dia de ore y se le pondra en prisión
condictora seis dias y mandamos se faze edicto en la
plaza de Corumbada y que venga a dar fe a todos y asi
lo a cada un y firmamos con sus a Corumbadas de que
dar fe =

Juan Cano
Calla de San Quintín

7000
Señal de + del
Juan Ponce de Leon
Antome
Juan San Quintín





Para despachos de diez y cuatro mil

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.**

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

